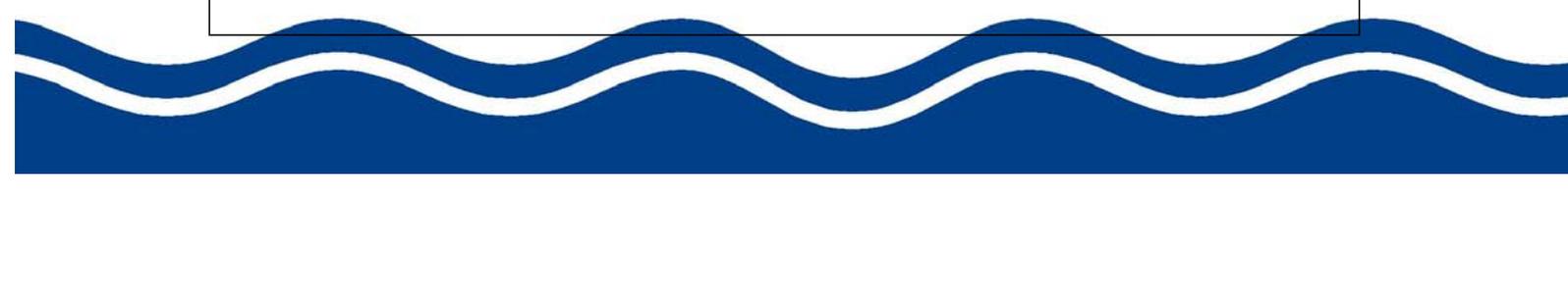


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN  
DE SEGUROS DE CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA-  
GIPUZKOAKO URAK S.A.**

**San Sebastián, septiembre de 2021**





## 1. Objeto del contrato

Es recomendable que la contratación de los seguros se realice de un modo técnico, profesional e independiente de las propias compañías aseguradoras, estando hoy en día muy generalizado el contar con la figura del corredor de seguros, de cuyos conocimientos se beneficia el asegurado.

El corredor de seguros tiene como misión mediar entre la compañía de seguros y el asegurado, defendiendo en todo momento los intereses del cliente frente a aquélla. En función de las necesidades concretas del cliente, el corredor se encarga de ofrecer las soluciones más favorables, informando de las condiciones del contrato que, a su juicio, conviene suscribir y de las coberturas más idóneas en cada caso, velando a su vez celosamente por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza para su eficacia.

En definitiva, el objeto del contrato que se licita lo constituye la prestación a la sociedad CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA- GIPUZKOAKO URAK S.A. (en lo sucesivo GUSA) de los servicios de mediación de seguros privados de GUSA, según lo previsto en los artículos 2.1 y 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (en lo sucesivo Ley de mediación de seguros y reaseguros privados).

El contratista prestará servicios de mediación preparatorios para la formalización de los contratos de seguros privados de CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA- GIPUZKOAKO URAK S.A., así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular, en el caso de siniestros. La posterior asistencia incluirá al tomador de los contratos de seguro, a los asegurados y a los beneficiarios.

## 2. Prestación de los servicios

La prestación de los servicios profesionales de mediación de seguros se efectuará por el corredor de seguros de acuerdo con lo previsto en la Ley de mediación de seguros y reaseguros privados.

El corredor no podrá mantener vínculos contractuales que supongan afección con entidades aseguradoras, y deberá prestar sus servicios de forma independiente, profesional e imparcial. El corredor ofrecerá información veraz y suficiente para la suscripción de los contratos de seguro y en toda su actividad de mediación.





El corredor deberá evaluar las necesidades de CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A. e informarle sobre las condiciones de los contratos de seguro a suscribir, y sobre la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional, mejor se adapte a sus necesidades, así como velar por la concurrencia de los requisitos que debe reunir la póliza de seguro para su eficacia y plenitud de efectos.

Igualmente, deberá facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de las pólizas cuanta información requieran éstos sobre cualquiera de las cláusulas de las diferentes pólizas y, en caso de siniestro, prestarles asistencia y asesoramiento.

El corredor prestará al tomador de los contratos de seguro, a los asegurados y a los beneficiarios la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y otras incidencias que se produzcan, en particular, en el caso de controversia entre las partes. El corredor será informado de los siniestros ocurridos e inmediatamente lo comunicará a la entidad aseguradora, recabando la información y documentación que se precise.

El corredor deberá asistir a las reuniones que CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A. considere necesarias para el correcto desarrollo de los servicios de mediación, sin derecho a contraprestación o indemnización económica adicional.

El corredor deberá:

- Colaborar, en caso de que así lo requiera CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A., en la convocatoria de la licitación para la contratación de pólizas de seguros.
- Poner a disposición de CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A. una persona que canalice toda la información que genere el plan de seguros y los trámites correspondientes.
- Atender de forma inmediata a CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A. ante la comunicación de cualquier siniestro que se produzca, con presencia *in situ* si fuese necesario, así como mediar entre la aseguradora y CONSORCIO DE AGUAS DE GIPIUZKOA- GIPIUZKOA KO UR AK S.A..
- Asistencia para la ejecución de los contratos de seguros: tramitación de las reclamaciones, siniestros, incidentes o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia del contrato, así como control sobre el abono de las indemnizaciones, con el permanente asesoramiento al tomador y asegurados en defensa de sus intereses y la prestación de cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales



- como la resolución de dudas sobre el contenido e interpretación de las pólizas, exigencia a las compañías aseguradoras de informes de peritación y la elaboración de informes puntuales sobre expedientes o siniestros concretos, asistencia a reuniones explicativas, reuniones de seguimiento, informaciones adicionales a asegurados y beneficiarios, etc. En su caso, la tramitación de los siniestros e incidencias.
- Gestión Administrativa de las pólizas contratadas, revisión de pólizas, de modificados y de los recibos para proceder a su pago o devolución en caso de error. Cobro y liquidación de los recibos con las aseguradoras
- Asumir la continuidad de las gestiones de las póliza y expedientes de siniestros y reclamaciones correspondientes, en su caso, al anterior corredor.
- Asistencia a sesiones de trabajo convocadas a instancias del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa para el análisis y tratamiento de las reclamaciones o siniestros sobre los que la Compañía aseguradora manifieste por escrito la carencia parcial o total de cobertura y los asegurados no estén de acuerdo con los motivos de esta negativa, así como para aquellos otros que por su naturaleza requieran especial atención y tratamiento (alto importe reclamado, pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos...).
- Control del desarrollo de los contratos de seguros, consistente en el seguimiento de la siniestralidad y el asesoramiento continuo en el análisis de los riesgos para conseguir la identificación, evaluación y disminución de éstos, al objeto de velar por la permanente adecuación de las pólizas a las necesidades de los asegurados.
- Anualmente , Investigación y análisis de las diferentes alternativas del mercado asegurador, elaborando un informe con las posibles mejoras y modificación de las pólizas o propuestas de contratación de otras nuevas si se detectasen necesidades en tal sentido.
- En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la Correduría de Seguros deberá analizar y, en su caso, justificar la necesidad de esa actualización así como el incremento del importe de la prima.

El corredor será responsable de las deficiencias o infracciones, que le sean imputables, que reduzcan o anulen los efectos de las pólizas concertadas con su intervención.

El corredor se considerará, en todo caso, depositario de las cantidades recibidas del cliente en concepto de pago de las primas de seguro, así como de las cantidades entregadas por las entidades aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas al cliente.